



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 356-2022-R

Lambayeque, 20 de abril del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1374-2022-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrector Académico, sobre exoneración de pago por derechos académicos solicitado por el señor Diego Stuar Chanduy Cubas, por haber ocupado el primer puesto de su promoción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9 del Estatuto de la Universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece: Los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título Profesional.

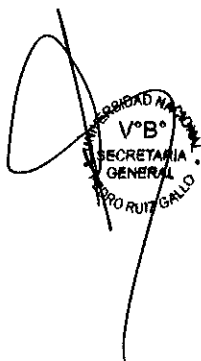
Que, mediante Oficio N° 0780-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 18 de abril de 2022, el Vicerrector Académico, en atención a la solicitud sobre exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, presentado por el egresado Diego Stuar Chanduy Cubas, manifiesta que el recurrente ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, culminando con X Ciclos ordinarios (2016-II al 2021-I), ocupando el Primer Puesto del orden de mérito su código 2016-II, según informe emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 346-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD.

Que, resulta procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de don Diego Stuar Chanduy Cubas.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar, por única vez, al señor DIEGO STUAR CHANDUY CUBAS, del pago de los siguientes derechos académicos para la obtención del Título Profesional: Hoja de no Adeudar, Acta de Sustentación, Caligrafiado y Título Profesional, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por haber ocupado el Primer Puesto de su código 2016-II.






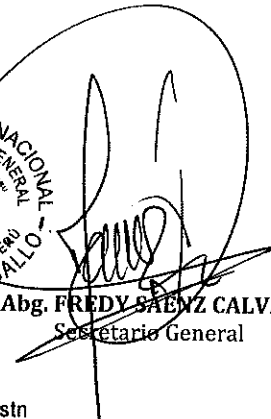
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 356-2022-R

Lambayeque, 20 de abril del 2022

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Grados y Títulos de la Secretaría General, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector